

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Demandado: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE RÉGIMEN ESPECIAL ADUANERO DE LA GUAJIRA - AMZOREAGUA- y OTRO
Radicado: 2021-00193

Incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (pdf 038) a quien se ordenó emplazar en el auto de fecha 23 de octubre de 2024 (pdf 037, cd-1), se **DISPONE:**

Designar como curador *ad-litem* del demandado YAMID FAJARDO OÑATE al profesional del derecho **JUAN SEBASTIAN MALDONADO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.374, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (Art. 48, num. 7° del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48, num. 7° Ibidem; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado "**es de forzosa aceptación**", por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "so pena de las sanciones disciplinarias" a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección electrónica sebastian.maldonado@rentek.com.co

Se **ADVIERTE** a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe radicarse exclusivamente por correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para considerarse deben originarse desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (Art. 103 del C.G.P., párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23ab97f31e72ec820f2f81b82bc9d3d557fc73bcbcbba38a3aac9e1c66c5430**

Documento generado en 05/02/2025 09:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>